COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO N° 1 (*Adición y Prórroga*)			
Fecha de solicitud:	7 de abril 2026	**Nombre del contratista**	UNION TEMPORAL UT NUTRIALIMENTOS
Modalidad de Contrato:	Prestación de servicios	**Cedula o Nit:**	902.021.346-5
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SED-010-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.8884467		
RADICADO INTERNO:	16012026-0140		
OBJETO:	Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT departamento de caldas en aula regular y/o jornada única. MODULOS III Y IV		
VALOR INICIAL:	16.302.411.500 COP		
PLAZO INICIAL:	tendrá una duración de ciento quince (115) días hábiles de trabajo académico según el calendario escolar de la vigencia 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio.		
% EJECUCIÓN:	39%		

MODIFICATORIO 1

En el marco de la ejecución del contrato No. 16012026-0140, suscrito entre el Departamento de Caldas y la UNIÓN TEMPORAL NUTRIALIMENTOS, cuyo objeto consiste en brindar complementación alimentaria en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT, se estructuró un esquema de financiación basado en la concurrencia de recursos del orden nacional y recursos propios.

De conformidad con el acta de inicio, el contrato cuenta con un valor inicial de: DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($16.302.411.500) y un plazo de ejecución de ciento quince (115) días hábiles del calendario académico 2026, iniciando el 19 de enero de 2026 y finalizando el 31 de julio de 2026, no obstante, conforme al calendario académico oficial adoptado por el Departamento de Caldas mediante la Resolución No. 7698-6 del 01 de diciembre de 2025, se establecieron cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, es decir hasta el 29 de noviembre de 2026, lo que implica la obligación de garantizar la complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT del departamento de caldas durante la totalidad de dicho periodo.

En desarrollo de lo anterior, se evidencia que el plazo y valor inicialmente pactado resulta insuficiente para cubrir la totalidad del calendario académico, requiriéndose garantizar la prestación del servicio hasta el 11 de septiembre de 2026, lo que implica la necesidad de atender veintiocho (28) días adicionales, con el fin de asegurar PAE para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT del departamento de caldas, así:

VALOR ADICION 01 AL MODULO III adicionar 28 días de ejecución	1.544.355.344
VALOR ADICION 01 AL MODULO IV adicionar 28 días de ejecución	2.424.927.456

Se anexa el cuadro con las raciones y modalidad.

Para la vigencia 2026, el Departamento de Caldas estructuró el proyecto del Programa de Alimentación Escolar con un valor total de $73.611.884.490, financiado mediante concurrencia de recursos del orden nacional, recursos propios, aportes municipales y recursos de balance. De este total, se cuenta con recursos disponibles por $53.255.682.104, evidenciándose una diferencia de $20.356.202.386, correspondiente a la porción de recursos necesaria para cubrir la totalidad del calendario académico.

Esta situación corresponde a la dinámica propia del esquema de financiación del

COPIA CONTROLADA

programa y no exonera a la entidad territorial de su obligación de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de alimentación escolar.

En desarrollo de la estructuración financiera del proyecto, se definió la operación por módulos territoriales, de lo que se proyectó un valor superior al del presupuesto oficial, lo que evidencia que el contrato fue concebido bajo una lógica de ejecución progresiva orientada a cubrir la totalidad del calendario académico.

En este sentido, la presente adición por valor de $3.969.282.800, correspondiente a veintiocho (28) días adicionales, se enmarca en dicha planeación financiera y resulta proporcional frente al valor total proyectado para los módulos, sin que implique modificación del objeto contractual ni alteración de la estructura general del proyecto.

Por lo tanto, la entidad mediante oficio JAF 134 del 19 de marzo de 2026, envio al contratista la invitación para la adición y prorroga de los módulos I y II, precisando lo siguiente:

> *En el marco del contrato No. 16012026-0140, suscrito para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Departamento de Caldas, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la Secretaría de Educación se permite invitar a presentar oferta para la adición en tiempo y valor del contrato, correspondiente a los módulos a su cargo.*
>
> *La presente invitación se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que, si bien existen recursos asignados por parte del Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 0044 de 2026, a la fecha no se ha materializado su giro, generando una situación de iliquidez que hace necesario apalancar la ejecución contractual con recursos propios.*
>
> *En este sentido, la adición proyectada comprende:*
>
> *Módulo III (Occidente Próspero):*
> - *Plazo: 28 días*
> - *Valor: $1.544.355.344*
>
> *Módulo IV (Alto Occidente):*
> - *Plazo: 28 días*
> - *Valor: $2.424.927.456*
>
> *Valor total de la adición: $3.969.282.800*
>
> *La presente adición se realizará bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato inicial, sin modificación del objeto, alcance u obligaciones contractuales, garantizando la continuidad del servicio.*
>
> *Se solicita presentar su oferta técnica y económica, en la cual se ratifiquen las condiciones del contrato vigente y la aceptación de la adición propuesta, a más tardar el día 25 de marzo, al correo mgutierrezg@caldas.gov.co y a dccabra@sedcaldas.edu.co mediante radicación en la Secretaría de Educación.*

Conforme con lo anterior, el contratista mediante oficio de abril de 2026 acepta la invitación para la adición y prorroga, manifestando lo siguiente:

> *De acuerdo a la invitación recibida, se acepta la adición en tiempo y valor del contrato 16012026-140 asi:*
>
> *Módulo III (Occidente Próspero):*
> - *Plazo: 28 días*
> - *Valor: $1.544.355.344*
>
> *Módulo IV (Alto Occidente):*
> - *Plazo: 28 días*
> - *Valor: $2.424.927.456*
>
> *Valor total de la adición: $3.969.282.800*
>
> *Se aceptan las mismas condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato inicial permitiendo con esto continuar con la ejecución del Programa de alimentación escolar en*

COPIA CONTROLADA

	los municipios de Anserma, Belalcazar, Risaralda, San Jose, Viterbo, Filadelfia, La merced, Marmato, Riosucio y Supia. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley. Ahora bien, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección". Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Que se constata que, a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato CO1.PCCNTR.8884467 se encuentra vigente en su plazo de ejecución
MODIFICATORIO 1: **ADICION N° 1** **PRORROGA N° 1**	Contiene una adición y prorroga, así: en tiempo (28 días) y valor ($3.969.282.800) **VALOR ADICION N°001: $**3.969.282.800 **PRORROGA N°001:** tiempo (28 días)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	

CDP N°	VALOR	MODULO III
3500048226	750.000.000	MODULO III
3500048227	250.000.000	MODULO III
3500048228	185.524.000	MODULO III
3500048229	358.831.344	MODULO III

CDP N°	VALOR	MODULO IV
3500048230	750.000.000	MODULO IV
3500048231	250.000.000	MODULO IV
3500048232	185.524.936	MODULO IV
3500048233	1.239.402.520	MODULO IV

COPIA CONTROLADA

REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	X **SI** **NO**	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante este modificatorio, el oferente deberá tenerlo en cuenta y ampliar la garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
De Calidad Del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Módulo III Y IV: 500 SMMLV	Término de ejecución del contrato

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hacemos constar que, verificados los motivos expuestos la entidad aprueba el modificatorio para celebrar (la adición y prórroga), del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y del Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en 1. Contrato inicial; 2. acta de inicio; 3. Solicitud efectuada al operador para continuidad del programa; 5. Respuesta del operador y los verificados con lista de chequeo de documentos para adiciones y prorrogas.

FIRMAS:

ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR O INTERVENTOR
Luis Herney Vargas Barrera Secretario de Despacho Secretaria de Educación	MARCELO GUTIERREZ G Profesional Universitario – Supervisor contrato Secretaria de Educación

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

ANEXO RESOLUCION 044 UAPA 2026
ANEXO DOC CUPOS ADICION Y PRORROGA
ANEXO REDIST PAE
OFICIO JAF 134 del 19 de marzo de 2026
OFICIO CONTRATISTA DE ABRIL DE 2026.